

DECRETO

TRD-2024-100.4.534

DECRETO No. 534

17 de Mayo de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONSOLIDA LA MESA TÉCNICA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y REGULA SU FUNCIONAMIENTO”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, conocidas como el "*Estatuto de Ciudadanía Juvenil*" y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, designa al Estado en articulación con la sociedad civil implementar de manera gradual y progresivamente las medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.

Que el artículo 16 de la Ley 1622 de 2013, señala las Competencias Generales que deben cumplir los entes territoriales para la construcción de agendas políticas y ofertas encaminadas a construir, articular y garantizar la participación, incidencia y ciudadanía juvenil en todas las acciones dirigidas a las y los jóvenes.

Que el artículo 19 de la Ley 1622 de 2013, describe las Competencias de los Municipios y Distritos en las que se hace necesario crear mecanismos y estrategias para la consolidación y articulación de todas las actividades, proyectos y programas para que la ciudadanía juvenil y en general puedan conocer y participar de manera activa en la búsqueda de soluciones efectivas a las necesidades de la población joven.

Que el artículo 25 de la Ley 1622 de 2013, describe que el Subsistema Institucional de las Juventudes en el nivel municipal está conformado por la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud bajo la dirección de la Secretaría de Integración Social.

Que el artículo 31 de la Ley 1622 de 2013, designa a las instancias de las entidades territoriales para las juventudes como las encargadas de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.534

Que la ordenanza 286 de 2009 y la ordenanza 634 de 2023, crean e institucionalizan el Sistema Departamental de Juventud y adoptan la ejecución de la Política Pública Departamental de Juventudes y para su seguimiento se instala la Mesa Técnica de Juventudes.

Que el acuerdo 039 de 2014, adopta la Política Pública de Juventudes del municipio de Palmira, con su objetivo de agenciar procesos de empoderamiento ciudadano juvenil y sentido de pertenencia a través del diálogo y la deliberación, y la integración social desde la movilidad social.

Que la política social exige por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados que existen en el municipio, diversos consejos, comités, oficinas y entidades encargadas de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la política social, y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su actuación, pues en su labor dispersa se autorizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO; Crear y consolidar la Mesa Técnica de Juventudes del Municipio de Palmira con el fin de propiciar un plan de Diagnóstico, Revisión, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las acciones ejecutadas en materia de juventudes a la luz de las medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de las y los Jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN; La Mesa Técnica de Juventudes del Municipio de Palmira es el mecanismo encargado de planificar, asesorar y validar las acciones y estrategias diseñadas para seguir el norte de la Política Pública de Juventudes del municipio de Palmira y demás leyes, normas, dinámicas y temáticas encaminadas a efectuar y garantizar los derechos de las y los jóvenes del municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCIÓN; La Mesa Técnica de Juventudes del Municipio de Palmira estará liderada por la Secretaría de Integración Social, bajo la dirección, coordinación y liderazgo de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, o quien a su vez maneje los temas, programas y acciones de la población joven; y será quien orientará la administración y toma de decisiones sobre la planeación y ejecución de las estrategias que se implementen en materia de juventudes.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES; Tendrá reuniones trimestrales en las que participarán e intervendrán los siguientes actores:

- **DIRECTOS:**

1. (1) Representante de la Secretaría de Educación.
2. (1) Representante de la Secretaría de Salud.
3. (1) Representante de la Secretaría de Gobierno.
4. (1) Representante de la Secretaría de Cultura.
5. (1) Representante de la Secretaría de Participación Comunitaria.
6. (1) Representante de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
7. (1) Representante de la Secretaría de Agropecuaria y Desarrollo Rural.
8. (1) Representante de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
9. (1) Representante de la Dirección de TlyC - Tecnología, Innovación y Ciencia.
10. (1) Representante del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación (IMDER).



DECRETO

TRD-2024-100.4.534

11. (1) Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
12. (1) Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
13. (1) Representante de las Instituciones de educación oficiales.
14. (1) Representante de las Instituciones Universitarias.
15. (1) Representante de la Personería Municipal.
16. (1) Representante del Comité Juvenil de Juntas de Acción Comunal.
17. (1) Representantes de la Plataforma Municipal de Juventudes.
18. (1) Representante del Consejo de Municipal de Juventudes.
19. (2) Representante de las Organizaciones Juveniles, Prácticas y Procesos Organizativos de las y los jóvenes.

- **INDIRECTOS:** los que a su criterio crea pertinente la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud y que en ese sentido tengan injerencia en las acciones encaminadas a las juventudes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES; son funciones de la Mesa Técnica de Juventudes del Municipio de Palmira las siguientes:

1. Acompañar y asesorar a la administración municipal de Palmira en la implementación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de la Política Pública de Juventudes.
2. Proponer planes, programas, proyectos y estrategias que permitan una óptima implementación de la Política Pública de Juventudes, leyes y normativas juveniles.
3. Proponer durante el estudio y la aprobación de los planes de desarrollo subsiguientes, la incorporación de los planes, programas y metas para garantizar el horizonte de la Política Pública de Juventudes.
4. Efectuar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del plan de acción, así mismo a los objetivos, acciones, resultado de acciones, meta de acciones, presupuesto anual estimado, indicadores y responsables.
5. Crear un plan de trabajo y metodología de revisión que conlleve a la adecuada implementación de la Política Pública de Juventudes.
6. Promover la formación de agentes locales en temas juveniles, para los jóvenes y funcionarios públicos.
7. Presentar públicamente un balance anual de la gestión a favor de las juventudes en relación con el desarrollo de la Política Pública de Juventudes y del Plan de Desarrollo en términos Juveniles.
8. Realizar un comité de seguimiento y evaluación a las acciones condensadas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil para la garantía de la participación de las juventudes del municipio en el que deberán estar obligatoriamente los representantes de las instancias del Subsistema de Participación de las Juventudes ante la Mesa Técnica de Juventudes.
9. Las demás que considere necesarias y pertinentes que conlleven a la adecuada implementación de garantía de derechos y Política Pública de Juventudes.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.534

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES; para la correcta ejecución de lo aquí descrito es importante que los citados a la Mesa Técnica de Juventudes Municipal dispongan de:

- a. Representantes con los conocimientos pertinentes en normatividad y temas juveniles.
- b. Documento consolidado con las estrategias, planes, programas y proyectos que tengan destinados según lo acordado por la Política Pública de Juventudes y Plan de Desarrollo Municipal.
- c. Seguir lo preceptuado en la normatividad juvenil.
- d. Todos los actores directos deberán asistir o enviar representante con la información requerida por la dirección de la Mesa Técnica de Juventudes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CITACIÓN; la convocatoria para la instalación y las reuniones de seguimiento y evaluación de las acciones según las funciones de la Mesa Técnica de Juventudes estarán a cargo de la Secretaría de Integración Social bajo oficio de invitación con fecha, hora y lugar de reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA; El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico.
Revisó: Catherine Filigrana Mazuera - Secretaria de Integración Social.
Elizabeth Dorado Flor - Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud.
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde

